
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02557-2026-U

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

**ANUNCIO PARA PROVISIÓN DE UNA BOLSA DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL
MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS**

Por la presente se da publicidad a las Bases específicas para la provisión de una Bolsa de agentes, GRUPO C1 mediante Comisión de Servicios para la provisión de forma inmediata y provisional de personal en caso de necesidad como consecuencia de baja o ausencia de larga duración de algún componente de la plantilla de la Policía Local, convocando el proceso.

El plazo de presentación de instancias será de plazo de 8 días naturales para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios interesados en los puestos y que cumplan los requisitos para ocuparlos, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios <https://lesalqueries.sedelectronica.es> prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil

“CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS.

BASE PRIMERA.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la provisión temporal, en comisión de servicios, para la cobertura de las vacantes temporales que se generen en la plantilla de la Policía Local, clasificadas en el Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Alquilerías del Niño Perdido, por el sistema de concurso y entrevista personal.

En todo caso, para el desempeño en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera deberá pertenecer a la misma escala de algún cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana y reunir los requisitos del puesto que vaya a ocupar reflejados en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

La duración máxima de la comisión de servicios será de dos años en un mismo puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Las comisiones de servicios finalizarán por :

- .-La provisión definitiva del puesto
- .-Reincorporación de la persona titular si estuviesen sujetos a reserva legal
- .-Tránsito de dos años en un mismo puesto de trabajo.
- .-Renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, con la categoría de Agente.
- b) Haber permanecido al menos dos años como funcionario/a de carrera en la categoría de Agente y encontrarse en servicio activo.
- c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

d) No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones, propias de la escala y categoría a que aspira de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BASE TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Se establece un plazo de cinco (8) días naturales para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios interesados en los puestos y que cumplan los requisitos para ocuparlos, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) y en el Tablón de anuncios <https://lesalqueries.sedelectronica.es> prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

La tramitación íntegra de esta se realizará exclusivamente de forma telemática (con certificado digital), desde la citada Sede Electrónica, que será accesible desde la web municipal (www.lesalqueries.es)

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la presentada por medios telemáticos, según establece el artículo 16.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer, mediante auto-liquidación, el importe de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, cuya cuantía asciende a 12 € en concepto de TASAS PROCESO SELECTIVO AGENTE POLICÍA LOCAL. Se deberá adjuntar el justificante de pago con la solicitud.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos:

a) Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente, que se encuentra en servicio activo y que NO se halla suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que no le ha sido impuesta sanción disciplinaria.

b) Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia relativa a la conformidad del mismo con la comisión de servicios.

c) Fotocopia del DNI en vigor.

d) Certificado Médico de NO padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones.

e) Copia electrónica del recibo del ingreso o justificante de transferencia bancaria de la tasa por derechos de examen correspondiente.

f) Cumplimentar modelo de solicitud normalizado.

g) Todos los méritos a computar conforme establece la 1º fase de la base sexta.

BASE CUARTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará formado por un Presidente/a, un/a Secretario/a, y tres vocales. La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de sus respectivos suplentes, los vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de sus vocales.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

BASE QUINTA.- Lista de admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará listado provisional de admitidos y excluidos en el plazo de dos días naturales, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica de la página web municipal <https://www.lesalqueries.es>, disponiendo los aspirantes de dos días naturales para subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

BASE SEXTA.- Selección de los aspirantes.

1º.- FASE: A través del computo de los méritos presentados. Se computarán los siguientes méritos:

-SERVICIOS PRESTADOS, la puntuación máxima en este apartado será de 12 puntos. Valoración de los servicios prestados.

La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

-Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat

Valenciana: 0,084 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

-TITULACIONES ACADÉMICAS, la puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

-Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico superior): 1 punto.

-Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos.

-Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos.

-Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería, arquitectura o máster): 4 puntos.

-Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos.

Se valorará la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención.

-CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

-Conocimientos orales y escritos de valenciano. La puntuación máxima en este apartado es de 4 puntos. Se valorará el conocimiento del valenciano de la siguiente forma:

-Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.

-Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto.

-Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.

-Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.

-Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.

-Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

Se valorará únicamente el certificado que corresponda al nivel más alto. En el caso de aportar los siguientes certificados:

-certificado de conocimientos del lenguaje administrativo.

-certificado de capacitación técnica de corrección de textos.

-certificado de capacitación técnica del lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0'50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

-Conocimientos de idiomas no nacionales. Se valorará hasta un máximo de 1 punto. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes a la lengua española, de acuerdo con lo que establece el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell (DOGV 9224 / 26.11.2021), de la siguiente forma:

-1º de A2: 0,01 puntos.

-Certificado nivel A2: 0,02 puntos.

-1º de B1: 0,06 puntos.

-Certificado nivel B1: 0,08 puntos.

-1º de B2: 0,10 puntos.

-Certificado nivel B2: 0,30 puntos.

-1º de C1: 0,50 puntos.

-Certificado nivel C1: 0,70 puntos.

-1º de C2: 0,80 puntos.

-Certificado nivel C2: 1,00 punto.

Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas diferentes.

-CURSOS DE FORMACIÓN. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos.

Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE. Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.

Se valorarán los cursos de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell (DOGV 9224 / 26.11.2021), de la siguiente forma:

- Cuando se trata de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuando el número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

1. Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
2. Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
3. Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo 20 horas se aplicará la siguiente tabla:

N.º de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 500	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

Respecto a cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, ó 25 horas en el caso que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

2º.- FASE: ENTREVISTA PERSONAL, hasta un máximo de 10 puntos. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

BASE SÉPTIMA.- Nombramiento y Toma de Posesión.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica de la página web municipal <https://www.lesalqueries.es> la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante seleccionado.

El Alcalde procederá al nombramiento de los mismos en comisión de servicios de carácter voluntario.

El funcionario nombrado para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

BASE OCTAVA.- Legislación aplicable.

— El artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

— El artículo 31.2 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

— El artículo 74 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

— El artículo 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

— El artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Los artículos 21.1.h) e i) y 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASE NOVENA.- Protección de datos de carácter personal.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (YE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento «Personal» y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido arriba mencionado.

El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6.c del REGLAMENTO (YE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 «el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento». Sus datos serán cedidos a «Otros organismos públicos con competencia en la materia». No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio».

Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente

Alquerías del Niño Perdido. Fecha al Margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO PROVISIÓN UNA PLAZAS AGENTE POLICÍA
A TRAVÉS DE COMISIÓN DE SERVICIOS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE / DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT	
APELLIDOS/ COGNOMS	
NOMBRE/NOM	
D.N.I	
DOMICILIO/ DOMICILI	
TELÉFONO/ TELÈFON	
E-MAIL	
DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR CON LA SOLICITUD / DOCUMENTS QUE HA D'APORTAR AMB LA SOL·LICITUD	
a) Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente, que se encuentra en servicio activo y que NO se halla suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que no le ha sido impuesta sanción disciplinaria.	
b) Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia relativa a la conformidad del mismo con la comisión de servicios.	
c) Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia relativa a Haber permanecido al menos dos años como funcionario/a de carrera en la categoría de Agente y encontrarse en servicio activo.	
d) Fotocopia del DNI en vigor.	
e) Certificado Médico de NO padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones.	
f) Copia electrónica del recibo del ingreso o justificante de transferencia bancaria de la tasa por derechos de examen correspondiente por importe de 12€	
g) Todos los méritos a computar conforme establece la 1º fase de la base sexta.	

Alquerías del Niño Perdido, 5 de junio de 2026. Fdo: El Alcalde. Antonio Gil Monsonís